

da la Real Hacienda como otras particulares por razon de los  
 aprovecham<sup>tos</sup> de Monedas para repandole, que parandanduido  
 caso a su Comuendo se ha de indispensable Seledida de Lente  
 ficacion del Sr. Lopez Mleda Veron de toana, En razon  
 del Correo que hizo de maderas En su termino para los  
 Reales, y para que no se dexen de Dilectos tan  
 Recordo Esta Ley, que sin perdida de tiempo separe adreco  
 por dha Reunificacion, a cuyo Efecto nombra Esta Ley, por  
 Comisario al Sr. Nicolas Moncayo, y el cargo que se ofrece  
 copague el Hacienda de propios En Ciudad de Ene De  
 cesso, con el qual se Reunificaron de dho S. de Cuentas pa  
 ra despachar formal Libranza

Andrey Ferrer  
 de Caceres

Anonymo  
 Joseph Ferrer  
 de Mendocino

En la Ciudad de Caceres a Veintey Dos de febrero de mill e setecientos  
 e cinquenta e siete Los Señores de la Real Audiencia y Consejo de ella despon  
 raron a Consejo en las Salas que acostumbra para su Real  
 Conferir cosas tocantes al Servicio de Su Magestad y utilidad de la  
 Republica a Dones el Sr. Andres Ferrer de Caceres y el Sr. Juan de  
 Caceres de la Real Audiencia de Castilla y Zaragoza por Dn. Mag. Carras

[Decorative flourish]

